



Riohacha, veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S. contra YELENCA BEATRIZ AGUILAR BLANCO. Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 44-001-31-03-001-2016-00139-00

Vista la solicitud elevada por el Procurador 12 Judicial II Para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Guajira y revisado el expediente, se observa que no se ha cumplido con el mandato de la sentencia SU 288 del 18 de abril de 2022 emitido por la honorable Corte Constitucional en la que fijó una serie de reglas en este tipo de procesos que deben ser cumplidos obligatoriamente para los procesos que se inicien con posterioridad a la sentencia y a los que estén en trámite y no se haya proferido decisión de fondo, y una de esas reglas es el deber de informar la iniciación del presente proceso a la Agencia Nacional de Tierras lo cual no se ha hecho. En consecuencia, el despacho ejerciendo la potestad o el uso de control de legalidad, procederá a sanear dicha irregularidad para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, ordenando Informar de la iniciación y del trámite del presente proceso a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre lo de su competencia.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que se encontraba programada la realización de la inspección judicial para el día 26 de julio de 2023, se aplazará la misma, cuya nueva fecha se fijará una vez se reciba respuesta de la Agencia Nacional de Tierras – ANT o en su defecto si transcurrido el término de 20 días contados a partir de su comunicación dicha entidad guarda silencio.

En virtud de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de la iniciación y del trámite del presente proceso, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre lo de su competencia, en virtud del mandato contemplado en la sentencia de unificación 288 del 18 del 18 de abril de 2022 emitido por la honorable Corte Constitucional.

SEGUNDO: APLAZAR la realización de la inspección judicial programada para el día 26 de julio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: UNA vez se reciba respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, o en su defecto haya transcurrido el término de 20 días contados a partir de la comunicación por secretaría, dicha entidad guarda silencio, pase el proceso al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b9d8d9c2bffc9b0741c91e5d2cf3be412b29c6b2c3130b77da18d224b3725**

Documento generado en 25/07/2023 02:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>